

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL

UN LIBRARY  
UN/SA COLLECTION



Distr.  
GENERAL

A/31/237  
4 octubre 1976

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Trigésimo primer período de sesiones  
Temas 12, 25, 27, 29, 39, 42, 44, 46,  
58, 65, 66, 67, 68, 69, 76, 85, 86,  
118 y 122 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA  
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE PALESTINA

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

APLICACION DE LA DECLARACION DEL OCEANO INDICO COMO ZONA DE PAZ

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN LA REGION DEL ORIENTE MEDIO

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN EL ASIA MERIDIONAL

INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FORMACION PROFESIONAL E INVESTIGACIONES

REVISION DE LA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL SEGUNDO  
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: APLICACION DE LAS  
DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SEPTIMO PERIODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES

COOPERACION ECONOMICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

COOPERACION TECNICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA  
LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS  
PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

CUESTION DE NAMIBIA

CUESTION DE RHODESIA DEL SUR

CUESTION DE CHIPRE

CUESTION DE LA ISLA COMORANA DE MAYOTTE

Carta de fecha 30 de septiembre de 1976 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Turquía ante las  
Naciones Unidas

Como actual Presidente del Grupo Islámico, tengo el honor de adjuntar a la presente los textos de las resoluciones sobre cuestiones políticas (anexo I) y de las resoluciones sobre cuestiones económicas (anexo II) aprobadas por la Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976.

Por petición del Secretario General de la Conferencia Islámica, le agradecería que las resoluciones adjuntas se distribuyeran en un solo documento oficial de la Asamblea General, especialmente en relación con los temas 12, 25, 27, 29, 39, 42, 44, 46, 58, 65, 66, 67, 68, 69, 76, 85, 86, 118 y 122 del programa.

(Firmado) Ilter TURKMEN  
Embajador  
Representante Permanente

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA SEPTIMA CONFERENCIA ISLAMICA  
DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

Celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976

INDICE

	<u>Anexos</u> <u>Páginas</u>
Anexo I: Resoluciones sobre cuestiones políticas . . . . .	1 - 30
Anexo II: Resoluciones sobre cuestiones económicas . . . . .	1 - 25

ANEXO I

Resoluciones sobre cuestiones políticas

<u>Número de la resolución</u>		<u>Página</u>
1/7 - P	Racismo y sionismo . . . . .	3
2/7 - P	Estudio de las secuelas de las guerras, con especial referencia a las minas . . . . .	4
3/7 - P	La discriminación racial y la segregación en Sudáfrica, Zimbabwe, Namibia y la Palestina ocupada . . . . .	6
4/7 - P	Devolución de antigüedades de valor artístico a sus países de origen . . . . .	7
5/7 - P	Apoyo a la lucha de liberación en Zimbabwe y Namibia .	8
6/7 - P	Apoyo a la posición de la República Popular de Mozambique . . . . .	10
7/7 - P	El problema de la Isla Mayotte . . . . .	11
8/7 - P	La descolonización de la costa Somalí . . . . .	12
9/7 - P	La Mezquita de Al Aqsa y la Tumba de Abraham . . . . .	14
10/7 - P	Establecimiento de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y Asia Meridional, y estable- cimiento de una zona de paz en el Océano Indico . . .	15
11/7 - P	Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares . . . . .	17
12/7 - P	El problema de los musulmanes en Filipinas . . . . .	19
13/7 - P	La causa de Palestina . . . . .	20
14/7 - P	Diálogo entre musulmanes y cristianos . . . . .	23
15/7 - P	Consolidación de la resistencia y de la lucha de la población árabe de los territorios ocupados . . . . .	24

/...

Resoluciones sobre cuestiones políticas (continuación)

<u>Número de la resolución</u>		<u>Página</u>
16/7 - P	La cuestión de Chipre y la causa de la comunidad musulmana turca de Chipre . . . . .	25
17/7 - P	El Oriente Medio . . . . .	26
18/7 - P	Sobre la cuestión de la musulmanes en Eritrea . . . .	29
19/7 - P	Creación del cargo de Director General de Desarrollo y Cooperación Económica de las Naciones Unidas . . .	30

/...

RESOLUCION 1/7-P

RACISMO Y SIONISMO

La Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en su séptimo período ordinario de sesiones en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 al 15 de mayo de 1976),

Tomando nota de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

Tomando nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 3151 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, condenó la alianza nefaria entre el apartheid de Sudáfrica y el sionismo,

Tomando nota además de que el régimen racista que gobierna en la Palestina Ocupada y los dos regímenes racistas que gobiernan en Zimbabwe y Sudáfrica tienen un origen común, constituyen una entidad conjunta con la misma estructura racista y están orgánicamente vinculados en sus políticas, cuyo objetivo es humillar al hombre y privarle de toda dignidad,

Consciente de las políticas de represión, terrorismo, opresión, discriminación, asesinato, detención, destierro, deportación, supresión de derechos y libertades y confiscación de propiedades y tierras que Israel aplica contra los pueblos árabes en los territorios ocupados,

Tomando nota de la resolución 3379 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en que se considera que el sionismo es una forma de racismo y discriminación racial,

1. Condena el sionismo como doctrina colonialista, expansionista e imperialista, y lo considera una amenaza directa a la paz y la seguridad internacionales;
2. Condena a Israel por encarcelar, arrestar o desterrar a los ciudadanos árabes que luchan en los territorios ocupados y por los malos tratos infligidos a esos ciudadanos, y pide la liberación inmediata de los detenidos;
3. Pide a todos los Estados que formulen programas para combatir el sionismo en los planos nacional, regional e internacional;
4. Decide que, para eliminar el sionismo, todos los Estados deben brindar asistencia moral, política y material a la Organización de Liberación de Palestina, a fin de que el pueblo palestino recupere sus derechos, y apoyar sus esfuerzos en pro de la liberación de Palestina;
5. Saluda a las regiones árabe e islámica cuyos países están de acuerdo en el regreso de los judíos que fueron víctimas del engaño sionista; la Conferencia invita a los judíos que emigraron a Palestina bajo la influencia de ese engaño a que regresen a sus países de origen en esas zonas, para así rescatarlos del racismo sionista, que ha sido condenado por conferencias internacionales y por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

RESOLUCION 2/7-P

ESTUDIO DE LAS SECUELAS DE LAS GUERRAS, CON  
ESPECIAL REFERENCIA A LAS MINAS

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores convocada en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 al 15 de mayo de 1976),

Reconociendo que la mayoría de países en desarrollo han estado sometidos a ocupaciones extranjeras que han causado graves pérdidas de vidas y bienes,

Procediendo de acuerdo con los principios de la Carta de la Conferencia Islámica y la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando, animada por el espíritu de los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Conferencia Islámica, las resoluciones 2995 (XXVII), 2996 (XXVII) y 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, relativas a la cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente, la responsabilidad internacional de los Estados Unidos a este respecto y la creación de un Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General, y en particular su párrafo 4,

Recordando la resolución 3435 (XXX), aprobada por la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, en especial las disposiciones del párrafo 5 de la parte dispositiva,

Convencida de que no es posible lograr una solución eficaz para el problema de las minas a menos que los Estados colonialistas que hayan participado en su colocación se comprometan a compensar los daños causados y asuman la responsabilidad de eliminar los campos de minas de los países en desarrollo, pues éstos tienen derecho a ello por razones humanitarias y en desagravio por las prácticas inhumanas allí perpetradas por los Estados colonialistas,

1. Reconoce que algunos planes de desarrollo en ciertos países en desarrollo se han visto obstaculizados y dificultados por restos de material bélico de esta índole, sobre todo por las minas que todavía están en sus territorios;

2. Condena a las fuerzas imperialistas y colonialistas que aún no han retirado los restos de su material bélico, en especial los campos de minas, y los considera plenamente responsables de todos los daños materiales y morales causados en los países donde se han emplazado campos de minas;

/...

3. Reafirma que considera a los países colonialistas responsables de todos los daños materiales y morales que los países en desarrollo han sufrido y siguen sufriendo, y afirma que no permitirá que los países colonialistas se desentiendan de sus obligaciones respecto de las graves pérdidas ocasionadas, pues tienen plena obligación de compensar a los países que sufren estos daños;

4. Exige a todos los Estados que participaron en estas guerras que se comprometan a suministrar todo tipo de asistencia e información acerca de las zonas en que se colocaron las minas, incluido el suministro de mapas topográficos de estas zonas e información sobre los diversos tipos de minas, a los Estados perjudicados por estos daños, ya que ello es imprescindible para que los Estados damnificados puedan retirar esos restos destructivos de material bélico;

5. Acoge con satisfacción los esfuerzos que en la actualidad se llevan a cabo dentro del marco de las conferencias sobre derecho humanitario y el Comité de Desarme, e insta a que las conversaciones que actualmente se celebran en las diversas organizaciones interesadas se encaminen a proteger al máximo el medio ambiente de los daños resultantes de la guerra;

6. Hace hincapié en que para llegar a una solución del problema de las secuelas de la guerra, sobre todo el problema de las minas, es necesario que todos los Estados tomen medidas concertadas con miras a convocar una conferencia internacional que examine este problema, y recomienda además a la Secretaría General que se encargue de convocar dicha conferencia internacional.

RESOLUCION 3/7-P

LA DISCRIMINACION RACIAL Y LA SEGREGACION EN SUDAFRICA,  
ZIMBABWE, NAMIBIA Y LA PALESTINA OCUPADA

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al Awal, año 1396 de la Hégira (12 al 15 de mayo de 1976),

Cumpliendo con los principios islámicos que imponen a los musulmanes la obligación de oponerse a la discriminación racial en todas sus formas,

Tomando nota con preocupación de las políticas de segregación racial impuestas por los regímenes racistas de Sudáfrica, Rhodesia, Namibia y la Palestina ocupada para mantener la situación colonial en estos territorios, políticas éstas que plantean una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Recordando las resoluciones anteriores de la Conferencia Islámica sobre la cuestión de la discriminación racial,

1. Reitera la dedicación de los países islámicos a la lucha por la igualdad, la dignidad humana y la libertad en Sudáfrica, Namibia, Zimbabwe y la Palestina ocupada;

2. Condena las abominables doctrinas y prácticas del apartheid y la discriminación racial en estos territorios;

3. Exhorta a todos los Estados Miembros y a la comunidad internacional a aplicar plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales sobre la eliminación de la discriminación racial en el Africa meridional y en la Palestina ocupada;

4. Condena la colaboración militar cada vez mayor entre los regímenes racistas de Sudáfrica, Rhodesia, Namibia y los países colonialistas;

5. Aplaude la solidaridad de los pueblos islámicos y africanos en su lucha común contra los regímenes racistas;

6. Exhorta a los Estados Miembros a ampliar e intensificar en todas las esferas su apoyo a los pueblos del Africa meridional y de la Palestina ocupada para luchar contra el apartheid y la discriminación racial;

7. Recomienda al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que adopte medidas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra los regímenes racistas a fin de asegurar la aplicación de las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas sobre esta cuestión.

/...

RESOLUCION 4/7-P

DEVOLUCION DE ANTIGÜEDADES DE VALOR ARTISTICO  
A SUS PAISES DE ORIGEN

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al Awal, año 1396 de la Hégira (12 al 15 de mayo de 1976),

Basándose en los principios y disposiciones de la Carta de la Conferencia Islámica relativos a la protección del patrimonio y la civilización de los pueblos, en particular los principios de justicia, tolerancia y no discriminación,

Recordando los principios de las Naciones Unidas que ponen de relieve la condición humana, los derechos y la dignidad del hombre,

Remitiéndose a la Convención para prohibir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de noviembre de 1970, en su 16a. reunión,

Convencida de que la restitución de las antigüedades de valor artístico podría contribuir, en gran medida, a consolidar el patrimonio cultural que, a su vez, refleja la civilización de una nación a través de los siglos,

1. Afirma las resoluciones 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973 y 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, de la Asamblea General, sobre la restitución de las obras de arte a sus países de origen, y las disposiciones de la Convención aprobada por la Conferencia General de la UNESCO; y exhorta a todos los Estados Miembros a ratificar dicha Convención;

2. Pide a todos los países que tengan en su poder antigüedades de valor artístico que las conserven y tomen medidas inmediatas para restituir las a sus países de origen;

3. Invita al Comité de Expertos de la UNESCO encargado de estudiar la cuestión de la restitución de obras de arte a los países víctimas de expropiación que adopte rápidamente medidas bien ponderadas destinadas a restituir esas obras de arte a sus legítimos dueños.

RESOLUCION 5/7-P

APOYO A LA LUCHA DE LIBERACION EN ZIMBABWE Y NAMIBIA

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al Awal, año 1396 de la Hégira (12 al 15 de mayo de 1976),

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados por los pueblos de Africa y Asia bajo dominación colonial o extranjera para alcanzar la libertad, la independencia y la soberanía total sobre sus territorios,

Convencida de que los pueblos de Zimbabwe y Namibia se liberarán del dominio colonial y racista en un futuro cercano,

Recordando las resoluciones anteriores de la Conferencia Islámica en las que se afirma la solidaridad de los Estados Islámicos con los pueblos del Africa meridional que luchan contra el colonialismo,

Tomando nota con preocupación de la colaboración cada vez mayor de los regímenes coloniales del Africa meridional y el régimen sionista de la Palestina ocupada,

1. Expresa su apoyo pleno y sin reservas a la justa lucha de los pueblos de Zimbabwe y Namibia por la liberación y la independencia nacionales;
2. Encomia la solidaridad de los movimientos de liberación del Africa meridional y el apoyo moral y material que les brindan los Estados africanos, islámicos y otros Estados;
3. Celebra la decisión adoptada por los Estados africanos que están a la vanguardia de la lucha, de intensificar su apoyo a los movimientos de liberación del Africa meridional, y de aplicar las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a los regímenes coloniales;
4. Declara que se opondrá a cualquier obstáculo que dificulte la lucha de los pueblos de Zimbabwe y Namibia por la liberación y la independencia nacionales;
5. Exhorta a todos los países islámicos a prestar todo el apoyo moral y material posible a los movimientos de liberación de Zimbabwe y Namibia;
6. Pide al Secretario General de la Secretaría Islámica que se ponga en contacto directo con los movimientos de liberación de Zimbabwe y de Namibia y con sus dirigentes, a fin de determinar, entre otras cosas, sus necesidades materiales para el logro de sus justos objetivos;

7. Pide además al Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica que estudie la posibilidad de asignar una suma adecuada para prestar asistencia a los movimientos de liberación, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General de la Secretaría Islámica;

8. Condena la colaboración cada vez mayor de los regímenes coloniales del Africa meridional y la entidad sionista de la Palestina ocupada;

9. Insta a todos los Miembros que pese a las resoluciones pertinentes de la Conferencia aún no lo hayan hecho a que rompan sus relaciones con los regímenes racistas de Rhodesia y Sudáfrica.

RESOLUCION 6/7-P

APOYO A LA POSICION DE LA REPUBLICA POPULAR DE MOZAMBIQUE

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 al 15 de mayo de 1976),

Enterada de la crítica situación imperante en las fronteras entre la República Popular de Mozambique y la entidad racista de Rhodesia,

Consciente de las dificultades económicas que enfrenta la República Popular de Mozambique a raíz de su valerosa decisión de imponer sanciones económicas contra los racistas de Rhodesia,

Reconociendo la necesidad de que Mozambique mantenga su posición contra los racistas hasta que el pueblo de Zimbabwe logre la soberanía total sobre su territorio,

1. Aplaude la propuesta presentada por la República Arabe Libia;
2. Condena los repetidos ataques de los racistas de Rhodesia contra la República Popular de Mozambique;
3. Apoya las medidas adoptadas por la República Popular de Mozambique a fin de imponer sanciones económicas contra el régimen racista de Rhodesia;
4. Exhorta a todos los Estados Miembros a prestar asistencia económica eficaz que permita al pueblo de Mozambique consolidar su independencia nacional y mantener su resistencia contra los regímenes racistas hasta lograr la victoria definitiva sobre el racismo, el colonialismo y el apartheid;
5. Pide al Secretario General de la Secretaría Islámica que se mantenga en contacto con el Secretario General de las Naciones Unidas a fin de coordinar sus actividades a este respecto.

RESOLUCION 7/7-P

EL PROBLEMA DE LA ISLA MAYOTTE

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 al 15 de mayo de 1976),

Considerando que la ocupación francesa de la Isla Mayotte constituye una violación de la independencia de un Estado Miembro de la Organización y una injerencia en ella,

Consciente del peligro que este acto entraña, que amenaza la seguridad y la integridad de la región, así como de toda Africa,

Convencida del derecho de las naciones a la independencia plena de todos sus territorios,

Celebra la propuesta presentada por la delegación de las Comoras y decide:

1. Reconocer el Estado de las Comoras, integrado por cuatro islas (La Gran Comora, Anjouan, Mahele y Mayotte), así como su independencia e integridad territorial;

2. Condenar la ocupación de la Isla Mayotte por parte de Francia, y exhortar a este país a retirarse inmediatamente de la Isla;

3. Pedir a los Estados Miembros que presten toda clase de asistencia para consolidar la independencia política y económica de las Comoras;

4. Pedir al Secretario General de la Secretaría Islámica que transmita esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y al Gobierno de Francia a fin de que se le dé aplicación plena e inmediata.

RESOLUCION 8/7-P

LA DESCOLONIZACION DE LA COSTA SOMALI

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 a 15 de mayo de 1976),

Habiendo examinado la cuestión de la Costa Somalí,

Recordando su resolución No. 7, aprobada en el sexto período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Jeddah en julio de 1975,

Recordando también las resoluciones de las Naciones Unidas, la Conferencia de Países no Alineados, la Liga Arabe y la OUA sobre la cuestión de la descolonización de la Costa Somalí y, en particular, la resolución 3480 (XXX), aprobada por las Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1975,

Lamentando que la Potencia Administradora no haya tomado medida concreta alguna con miras a la descolonización del Territorio,

Gravemente preocupada por la situación prevaleciente en el Territorio, que podría convertirse en una amenaza para la paz y la seguridad de la región, a menos que se encuentre urgentemente una solución,

Habiendo oído la declaración de la delegación de la República Democrática Somalí,

1. Reafirma su apoyo absoluto del derecho del pueblo de la Costa Somalí a la independencia inmediata, auténtica e incondicional;

2. Exhorta al Gobierno de Francia a conceder la independencia inmediata, auténtica e incondicional al pueblo de la Costa Somalí y a retirar todas sus fuerzas militares de ese Territorio;

3. Exhorta una vez más al Gobierno de Francia a crear una atmósfera conducente al libre ejercicio de todos los derechos políticos del pueblo en condiciones absolutamente democráticas, procediendo en particular, a poner en libertad a todos los presos políticos y permitiendo el regreso al país de todos los movimientos de liberación reconocidos por la OUA. Lo exhorta también a facilitar la repatriación de todos los refugiados, a poner fin inmediatamente a la deportación de nacionales de su país y al asentamiento en el Territorio de población no nacional, a eliminar inmediatamente los campos de minas y los alambrados de púas electrificadas que rodean la ciudad de Djibouti, a abrogar inmediatamente todas las medidas y leyes coloniales represivas, en particular, la llamada Ley Electoral de 1967, a reconocer el derecho fundamental e inalienable de la población nacional a votar sin limitación sobre la base del sufragio universal, y a convocar una Conferencia Constituyente en la que puedan participar todas las fuerzas políticas que gozan de la

/...

confianza del pueblo del Territorio con el fin de formular un procedimiento adecuado que conduzca al Territorio a su independencia y estabilidad;

4. Recomienda a todos los Estados Miembros de la Conferencia Islámica que ejerzan la máxima presión diplomática y política sobre el Gobierno de Francia a fin de que el pueblo de ese Territorio obtenga la independencia;

5. Insta al Gobierno de Francia a que continúe celebrando consultas con el Gobierno de la República Democrática Somalí y los demás Gobiernos interesados en pro de la verdadera descolonización del Territorio, de su independencia y de su futuro;

6. Pide al Comité de cuatro Estados encargado de examinar la evolución de la situación en el Territorio y al Secretario General de la Conferencia Islámica que visiten la Costa Somalí, así como la República Democrática Somalí y los demás países interesados, con objeto de obtener información de primera mano sobre la situación, y presenten un informe en el octavo período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION 9/7-P

LA MEZQUITA DE AL AQSA Y LA TUMBA DE ABRAHAM

La Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en su séptimo período ordinario de sesiones en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al Awal, año 1396 de la Hégira (12 a 15 de mayo de 1976).

Tomando nota de las medidas adoptadas por las autoridades israelíes y que se reflejan en la alteración de la estructura básica de la Mezquita de Al Aqsa en Jerusalén, y la Mezquita de Al Ibrahimí en Hebrón, así como de los ritos religiosos y derechos inalienables de los musulmanes en esas Mezquitas,

Considerando que estas medidas constituyen una grave violación de los derechos religiosos de los musulmanes, los santos lugares, los derechos humanos, la libertad de culto, las normas jurídicas internacionales y el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra,

Considerando además que estas violaciones constituyen un quebrantamiento de los inalienables derechos religiosos, los santos lugares y prácticas religiosas, y una provocación a los sentimientos de los musulmanes en todo el mundo,

Considerando también que estas violaciones, que han provocado ya graves manifestaciones de indignación civil y religiosa entre la población, plantean una nueva amenaza a la paz y la seguridad en la región,

1. Afirma que a los musulmanes les unen estrechos vínculos con la Ciudad Santa de Jerusalén, y subraya la responsabilidad y determinación de los Gobiernos islámicos de procurar y lograr la liberación de Jerusalén, así como el restablecimiento de la soberanía árabe en esa ciudad, y también su determinación de no dejar que Jerusalén sea objeto de mercantilización o concesiones;
2. Declara que todas las medidas tomadas por las autoridades de ocupación israelíes para alterar la estructura básica y los ritos religiosos y los derechos inalienables de los musulmanes en la Mezquita de Al Aqsa en Jerusalén y la Mezquita de Al Ibrahimí en Hebrón, son nulas y carentes de valor, así como ilegítimas;
3. Considera estas medidas una violación de los derechos inalienables, el patrimonio, los santos lugares y las prácticas religiosos de la nación islámica y una provocación a los sentimientos de los musulmanes en todo el mundo;
4. Decide adoptar, dentro de un plan conjunto, las medidas necesarias para rechazar esta agresión y obligar a Israel a rescindir todas sus medidas que constituyen una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos, y un quebrantamiento de los derechos del pueblo palestino y de los musulmanes de todo el mundo;
5. Pide a la Secretaría que siga de cerca la aplicación de las resoluciones aprobadas a este respecto y presente un informe sobre los progresos logrados en el próximo período de sesiones de la Conferencia.

/...

RESOLUCION 10/7-P

ESTABLECIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE ARMAS NUCLEARES EN AFRICA,  
EL ORIENTE MEDIO Y ASIA MERIDIONAL, Y ESTABLECIMIENTO DE UNA  
ZONA DE PAZ EN EL OCEANO INDICO

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 a 15 de mayo de 1976),

Tomando nota de que acontecimientos recientes han aumentado el peligro de que se utilicen armas nucleares en nuevas regiones del mundo, inclusive en Africa, el Oriente Medio, Asia meridional y el Océano Indico,

Gravemente preocupada por que la introducción de armas nucleares en estas regiones añada una grave dimensión a las tensiones ya existentes en estas regiones, y se convierta en instrumento de presión y chantaje contra los países miembros de la Conferencia Islámica,

Reconociendo que el establecimiento de zonas desnuclearizadas es un medio eficaz para evitar la proliferación de armas nucleares y que puede contribuir al desarme nuclear y al objetivo final del desarme general y completo,

Tomando nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha patrocinado el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y Asia meridional en sus resoluciones 1652 (XVI), 3263 (XXIX), 3265 B (XXIX), 3471 (XXX), 3474 (XXX) y 3476 (XXX), y declaró el Océano Indico como zona de paz en su resolución 2832 (XXVI),

Lamentando que estas resoluciones no hayan sido aplicadas todavía,

Consciente de que el establecimiento de zonas desnuclearizadas en Africa, el Oriente Medio y Asia meridional, y el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico, libre de armas nucleares, fortalecerá la seguridad de los Estados de la región contra la amenaza nuclear y promoverá la eliminación de la presencia y rivalidad de las grandes Potencias en esas regiones,

1. Insta a la pronta aplicación de las propuestas relativas al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y Asia meridional y a la creación de una zona de paz en el Océano Indico;

2. Exhorta a todos los Estados y a las partes a que se abstengan de cualquier acción contraria al objetivo de las zonas desnuclearizadas propuestas en Africa, el Oriente Medio y Asia meridional;

3. Pide a los Estados poseedores de armas nucleares que presten todo su apoyo al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y Asia meridional y de una zona de paz en el Océano Indico, y que asuman las obligaciones que les incumben de no introducir armas nucleares o artefactos nucleares explosivos en esas regiones y se comprometan a no utilizar, o amenazar con utilizar, armas nucleares contra las zonas desnuclearizadas y las zonas de paz;

4. Insta a los miembros de la Conferencia Islámica e invita a otros Estados a tomar iniciativas conjuntas en las Naciones Unidas y otros foros internacionales para la pronta creación de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y Asia meridional y la zona de paz en el Océano Indico, de conformidad con las consideraciones antes mencionadas.

RESOLUCION 11/7-P

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS  
ESTADOS QUE NO POSEEN ARMAS NUCLEARES

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 al 15 de mayo de 1976),

Considerando que la evolución reciente de los acontecimientos ha hecho más urgente la necesidad de prever medidas efectivas contra la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Teniendo presente la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados que no poseen armas nucleares en lo que atañe a su seguridad contra todo ataque o amenaza nuclear,

Tomando nota de la resolución 3261 G (XXIX) de la Asamblea General, en que se pide que se examinen medidas para fortalecer la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

Considerando que en todos los órganos y foros apropiados deben proseguirse infatigablemente los esfuerzos por fortalecer la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

Observando que es posible que los miembros de la Conferencia Islámica de las regiones de Africa, el Oriente Medio y el Asia pronto sufran la amenaza del empleo de armas nucleares,

Recordando la resolución de la Quinta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, en que se recomendó que las garantías de seguridad que se daban a los Estados que no poseen armas nucleares fueran más verosímiles y eficaces y se instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometieran a no emplear ni amenazar con el empleo de armas nucleares contra Estados que no poseen armas nucleares,

Recordando asimismo la resolución de la Sexta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en que se instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometieran a no emplear ni amenazar con el empleo de armas nucleares contra los Estados que no poseen armas nucleares que no están amparados por garantías contraídas por tratado por una Potencia nuclear respecto de amenazas o ataques nucleares,

Considerando que, en las circunstancias actuales, la propuesta relativa a garantías de seguridad aprobada por la Conferencia Islámica es la posibilidad más alentadora para reforzar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

1. Insta a los Estados que posean armas nucleares a que, como primer paso hacia una prohibición total del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

/...

se comprometan a no emplear ni amenazar con el empleo de armas nucleares, en ninguna circunstancia, a los Estados que no poseen armas nucleares no amparados por las garantías nucleares que dan algunos Estados poseedores de armas nucleares;

2. Exhorta a los miembros de la Conferencia Islámica a que tomen iniciativas conjuntas en las Naciones Unidas y en otros foros internacionales apropiados para lograr la aprobación de esta propuesta.

RESOLUCION 12/7-P

EL PROBLEMA DE LOS MUSULMANES EN FILIPINAS

La Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores reunida en su séptimo período de sesiones, celebrado en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal año 1396 de la Hégira (12 al 15 de mayo de 1976),

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General de la Conferencia Islámica sobre el problema de los musulmanes en Filipinas, y del memorando del Frente de Liberación sobre los acontecimientos relativos al problema ocurridos con ulterioridad a la Sexta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Jeddah,

Consciente del empeoramiento constante y de la gravedad de la situación de los musulmanes en Filipinas meridional,

1. Expresa profunda preocupación por la continuada aplicación de políticas represivas y opresivas por el Gobierno filipino contra la minoría musulmana de Filipinas;

2. Insta al Gobierno de Filipinas a que ponga fin a sus operaciones militares contra los musulmanes en Filipinas meridional y a que adopte las medidas necesarias para retirar inmediatamente sus fuerzas de las regiones musulmanas de Filipinas meridional;

3. Exhorta al Gobierno de Filipinas a que cumpla su compromiso de conceder autonomía a los musulmanes en Mindanao, Basslau, Solo y Balawan, en el Estado de Filipinas;

4. Hace un llamamiento al Gobierno de Filipinas y al Frente de Liberación Moro para que reanuden las negociaciones a fin de solucionar el problema, de conformidad con la resolución 10 y el plan de acción anexo a ella, aprobados por la Sexta Conferencia Islámica;

5. Expresa su agradecimiento por los esfuerzos realizados por el Comité Ministerial de los Cuatro, establecido de conformidad con la resolución 4 de la Cuarta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Benghazi el 14 de marzo de 1973, y también expresa sus agradecimientos al Secretario General por los esfuerzos que ha hecho por lograr una solución justa para el problema;

6. Decide renovar el mandato del Comité Ministerial de los Cuatro a fin de que prosiga sus contactos con el Gobierno de Filipinas y el Frente de Liberación Moro a fin de hallar una solución para el problema de los musulmanes en Filipinas;

7. Encomienda al Secretario General que inicie consultas a fin de prestar ayuda de carácter urgente a los refugiados musulmanes en Filipinas;

8. Pide al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para aplicar esta resolución, y que presente un informe a la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores;

RESOLUCION 13/7-P

LA CAUSA DE PALESTINA

La Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores reunida en su séptimo período de sesiones, celebrado en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 al 15 de mayo de 1976),

Actuando sobre la base de los principios y disposiciones de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica y la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada por las resoluciones de las Conferencias Islámicas de Reyes y Jefes de Estado y de Gobierno y por las resoluciones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la Cuestión de Palestina,

Considerando que el apoyo al pueblo palestino, dirigido por la Organización de Liberación de Palestina, para recuperar sus territorios ocupados y sus derechos nacionales inalienables, es una responsabilidad y un derecho que dimanar de la solidaridad islámica, y que esa solidaridad debe expresarse de una manera práctica y efectiva,

Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo palestino para liberar sus territorios y recuperar sus plenos derechos nacionales,

Habiendo considerado la evolución de los acontecimientos en relación con la cuestión de Palestina y la grave situación que plantea el que Israel continúe ocupando territorios árabes, usurpe los derechos del pueblo palestino y rechace las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 3239 (XXXIX) de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1974,

Teniendo presentes los debates sostenidos en la Conferencia en relación con la violación de la Carta de las Naciones Unidas por Israel, la negativa de éste a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas y la violación por ese país de los principios de derecho internacional y de derechos humanos, así como su continuada agresión contra los derechos del pueblo palestino y su territorio patrio,

1. Reafirma su pleno y activo apoyo al pueblo palestino en su lucha legítima por recuperar sus derechos nacionales inalienables en Palestina, incluidos:

El derecho de regresar a su patria y de recuperar sus bienes;

El derecho a la libre determinación sin ninguna injerencia extranjera;

El derecho a ejercer la soberanía en su propio país; y

El derecho a establecer una autoridad nacional independiente.

/...

2. Decide

a) Adoptar medidas en todas las esferas a fin de concretar el reconocimiento de los derechos del pueblo palestino y el compromiso de hacerlo. Los Estados miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para lograr este objetivo;

b) Coordinar las medidas de la Organización de la Conferencia Islámica y de la Organización de Liberación de Palestina en diversas esferas bilaterales e internacionales, con miras a aprovechar todas las posibilidades necesarias para que el pueblo palestino libere sus territorios patrios y recupere sus derechos;

3. Insta a todos los países del mundo a que apoyen por todos los medios al pueblo palestino en su legítima lucha contra el colonialismo sionista y racista para recuperar sus derechos nacionales inalienables. Afirma que el restablecimiento de la totalidad de estos derechos constituye una condición indispensable para que se establezca una paz justa y permanente en la región;

4. Insta a las Naciones Unidas a adoptar medidas para la aplicación de la resolución 3240 (XXIX) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1974, sobre los derechos del pueblo palestino y sobre la aplicación de las medidas establecidas en la Carta para la aplicación de esta resolución;

5. Reafirma la devoción de los musulmanes por la Ciudad Santa de Jerusalén, y la firme determinación de sus Gobiernos a trabajar por su liberación y por su restitución a la soberanía árabe; la insistencia de esos Gobiernos en que Jerusalén nunca habrá de ser objeto de transacciones ni concesiones, y su determinación de brindar el apoyo financiero necesario para consolidar la presencia árabe islámica en la Ciudad Santa;

6. Condena la violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados desde 1948 y 1967, su negativa a aplicar el Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de civiles en tiempo de guerra y sus políticas encaminadas a judaizar la índole misma de los territorios ocupados y a destruir sus características culturales; y considera que tales políticas y prácticas son crímenes de guerra y un reto a toda la humanidad;

7. Considera que todas las medidas adoptadas por Israel en los territorios árabes ocupados desde 1948 y 1967 para cambiar sus características demográficas, geográficas, sociales, culturales y económicas, incluidas las medidas encaminadas a anexar partes de los territorios árabes ocupados, especialmente a anexar y judaizar la Ciudad Santa de Jerusalén son nulas y sin valor, y que nunca podrán ser reconocidas esas medidas ni sus consecuencias;

8. Afirma que la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina es responsabilidad internacional y condena toda tentativa de rehuir esa responsabilidad, mientras los refugiados palestinos no regresen a sus hogares;

9. Condena a todos los países que brindan apoyo militar, económico o de recursos humanos a Israel y los insta a dejar inmediatamente de prestarlo;

10. Decide pedir nuevamente a todos los Estados miembros a que, tanto en las Naciones Unidas como en otros foros internacionales adopten medidas para lograr la expulsión de Israel de la Organización internacional;

11. Reafirma que la Organización de Liberación de Palestina es el único representante legítimo del pueblo palestino y su legítima lucha, y declara que apoya la idea de que se establezcan oficinas de la Organización en las capitales de los Estados Miembros y que se brinden todas las facilidades a esa Organización para que pueda cumplir sus funciones. Hace un nuevo llamamiento a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho para que a la brevedad posible autoricen el establecimiento de oficinas de la Organización en sus capitales respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto en Conferencias Islámicas anteriores;

12. Exhorta a los Estados miembros a que apliquen, a la mayor brevedad posible, las resoluciones de las Conferencias Islámicas en la Cumbre y de las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores, especialmente las relativas a la necesidad de interrumpir todo tipo de relaciones con la entidad sionista y racista;

13. Pide al Secretario General que siga de cerca la aplicación de esta resolución y que en el próximo período de sesiones informe sobre las medidas adoptadas al respecto.

RESOLUCION 14/7-P

DIALOGO ENTRE MUSULMANES Y CRISTIANOS

La Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en su séptimo período de sesiones celebrado en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 a 15 de mayo de 1976),

Habiendo examinado el memorando No. IS/CM/D.7 de la Secretaría Islámica, relativo a los seminarios de Diálogo entre Musulmanes y Cristianos, celebrados en los últimos seis años,

1. Expresa satisfacción por la organización de esos seminarios, que contribuyen a poner de relieve el Islam y la cultura islámica, y fomentar las relaciones entre el mundo islámico y el cristiano;

2. Pide al Secretario General que siga de cerca los trabajos de estos seminarios, a fin de evitar que se desvíen de sus objetivos o que se abuse de ellos, garantizar que cumplan los fines para los cuales han sido organizados, e informar posteriormente a la Conferencia sobre los acontecimientos pertinentes, solicitando para ello la ayuda de los expertos apropiados del mundo musulmán.

RESOLUCION 15/7-P

CONSOLIDACION DE LA RESISTENCIA Y DE LA LUCHA DE LA POBLACION  
ARABE DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

La Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en su séptimo período de sesiones celebrado en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 a 15 de mayo de 1976),

Guiada por los objetivos y principios de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica, que se encaminan a fomentar la solidaridad islámica entre los Estados miembros y a proporcionar los fondos necesarios para el logro de este objetivo,

Recordando la resolución aprobada por la Segunda Conferencia Islámica, en la Cumbre, celebrada el 24 de febrero de 1974, que disponía la creación de un Fondo Islámico de Solidaridad,

Considerando que la lucha de la población árabe de los territorios ocupados por la preservación del carácter islámico y árabe de los santos lugares del territorio palestino ocupado y, en particular, de la mezquita Al Aqsa en Jerusalén y la mezquita Al Ibrahimi en Hebrón es una guerra santa de liberación contra el colonialismo y la ocupación sionistas y por la protección de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino,

1. Rinde homenaje a la lucha del pueblo árabe palestino de los territorios ocupados desde 1948 y 1967, y reafirma su solidaridad hacia ese pueblo y su apoyo a los esfuerzos que está realizando para liberar su territorio ocupado, recuperar sus derechos nacionales inalienables y salvaguardar el patrimonio del islam de los árabes y de la humanidad;

2. Decide asignar parte del capital del Fondo Islámico de Solidaridad a la consolidación de la lucha de los pueblos árabes de los territorios ocupados desde 1948 y 1967, hasta que se alcancen los objetivos mencionados en esta resolución;

3. Exhorta a los Estados miembros a que aumenten de inmediato sus contribuciones al Fondo Islámico de Solidaridad, a fin de lograr los mencionados objetivos;

4. Pide al Secretario General y al Comité encargado de la aplicación de las medidas pertinentes que pongan en práctica esta resolución y presenten un informe al respecto al próximo período de sesiones de la Conferencia.

REVISADA

RESOLUCIÓN 16/7-2

LA CUESTION DE CHIPRE Y LA CAUSA DE LA COMUNIDAD MUSULMANA  
TURCA DE CHIPRE

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, habiendo escuchado con simpatía y gran interés la declaración del Excelentísimo Señor Rauf Denktas, Jefe de la comunidad musulmana turca de Chipre, que ha puesto de relieve la lucha de su pueblo oprimido en pro de la justicia y la dignidad y de sus legítimos derechos,

1. Toma nota con satisfacción del interés del pueblo hermano de la comunidad musulmana turcochipriota en participar en la Solidaridad Islámica;
2. Apoya la igualdad de derechos de la comunidad musulmana turca de Chipre, en coparticipación con la comunidad grecochipriota, dentro del marco de la independencia, la soberanía, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre, libre de bases militares extranjeras;
3. Hace suyos los esfuerzos de la comunidad musulmana turca de Chipre por llegar a un arreglo político pacífico a través de las conversaciones intercomunales y sobre la base de una constitución federal, dentro del marco de la cual ambas comunidades puedan vivir y coexistir en paz;
4. Decide apoyar, en tanto no se solucione el problema de Chipre, el justo reclamo de la comunidad musulmana turca de Chipre de que se la escuche en todos los foros internacionales donde se examina el problema de Chipre, en pie de igualdad con los representantes grecochipriotas;
5. Conviene en que se invite a los representantes de la comunidad musulmana turca de Chipre a asistir a las futuras reuniones de la Conferencia Islámica.

RESOLUCION 17/7-P

EL ORIENTE MEDIO

La Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en su séptimo período de sesiones celebrado en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 a 15 de mayo de 1976),

Basándose en los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y la de la Organización de la Conferencia Islámica,

Guiada por las resoluciones de la Conferencia Islámica de Jefes de Estado y de Gobierno, que se celebró en Lahore del 22 al 24 de febrero de 1974,

Confirmando las resoluciones aprobadas por las seis anteriores Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores,

Denunciando todos los esfuerzos encaminados a perpetuar el estado de agresión y ocupación que definitivamente pone en peligro la posibilidad de lograr una paz justa y permanente en la zona y, en consecuencia, compromete la paz y la seguridad internacionales,

Denunciando asimismo todos los intentos de imponer un hecho consumado, o de aplicar las políticas de expansión, explotación, dominación, opresión o terror que constituyen la base de la política sionista en el Oriente Medio,

Condenando todos los actos perpetrados por Israel en los territorios ocupados, particularmente las medidas y los planes de carácter racista destinados a modificar las características demográficas y geográficas para establecer kibutzim y destruir el carácter cultural de dichos territorios,

Afirmando que una paz justa y permanente en el Oriente Medio requiere el inmediato retiro de Israel de todos los territorios ocupados, el ejercicio por el pueblo palestino de todos sus derechos nacionales legítimos e inalienables principalmente el de retorno y la libre determinación, y el establecimiento de un Estado independiente en Palestina,

1. Confirma el compromiso de los Estados islámicos de apoyar los derechos del pueblo árabe y su promesa de prestar apoyo político, material y militar a los Estados árabes y a la OLP en su legítima lucha por recobrar todos sus territorios ocupados;

2. Confirma también que la causa palestina es elemento central del problema del Oriente Medio, y que una paz justa y duradera en el Oriente Medio sólo puede basarse en:

- a) El retiro de Israel de todos los territorios árabes ocupados;
- b) El restablecimiento de los derechos nacionales legítimos e inalienables del pueblo palestino y la realización de esos derechos, principalmente el de retorno y libre determinación, mediante el establecimiento de un Estado independiente en Palestina;

3. Exhorta a los países y a los pueblos del mundo a que adopten una posición firme respecto de la intransigencia de Israel, de sus intentos de perpetuar la política de agresión y expansión, de su continua negativa a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas, y de su constante obstrucción de los esfuerzos por mantener una paz justa y duradera. La Conferencia también decide que tales intentos indudablemente constituyen un peligro para el proceso de establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio, y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, lo que entraña las más graves consecuencias;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados y los pueblos del mundo para que den todo su apoyo a los Estados y los pueblos árabes expuestos a la agresión israelí en su lucha por poner fin inmediato a esta agresión;

5. Invita a todos los Estados a que se abstengan de suministrar a Israel cualquier tipo de apoyo que le permita continuar su ocupación ilegal de los territorios árabes ocupados, ya que tal apoyo sólo puede consolidar aún más la posición de Israel como avanzada del colonialismo y el racismo en el corazón del tercer mundo, y perpetuar la ocupación y la agresión;

6. Condena la connivencia entre Israel y Sudáfrica, como lo prueba la visita del Primer Ministro sudafricano a Israel, que confirma una vez más el paralelismo de la política agresiva y racista de ambos Estados, y la cooperación entre ellos en todas las esferas con el fin de amenazar la seguridad y la independencia de los Estados africanos y árabes;

7. Condena a Israel por su continua aplicación de las políticas y los procedimientos que utiliza en los territorios ocupados, en particular la anexión de partes de esos territorios, la creación de kibutzim israelíes y el asentamiento en ellos de colonos extranjeros; la destrucción de viviendas, la expropiación de bienes, la evacuación, el reasentamiento, la expulsión, la destitución, el exilio y el traslado de residentes árabes, y la denegación de su derecho de retorno; las detenciones, malos tratos y torturas en masa, y el saqueo de su patrimonio cultural; la violación de sus libertades, ritos, prácticas y derechos religiosos, así como de sus tradiciones familiares; y la explotación ilegítima de las riquezas naturales de los territorios ocupados, de sus recursos y de su población;

8. Declara que esas políticas y medidas de Israel constituyen una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas, particularmente de los principios de la soberanía y la integridad territorial, de los principios y normas del derecho internacional, y de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y constituyen además un obstáculo para el logro de una paz justa y duradera en el Oriente Medio;

9. Reafirma que todas las medidas que Israel ha adoptado para cambiar las características políticas, demográficas, geográficas, económicas, culturales y religiosas de los territorios ocupados o de cualquier parte de ellos, además de menoscabar todos los aspectos de su civilización, son nulos, írritos e ilícitos, y exige que Israel suspenda inmediatamente su aplicación y se abstenga de ejecutarlos. Insta además a todos los Estados del mundo a que se abstengan de todo acto que pueda ser explotado por Israel o que pueda ayudarle en la aplicación de dichas políticas;

/...

10. Declara que Israel es responsable de todas las alteraciones y medidas de explotación, destrucción o confiscación de territorios árabes que aplica en los territorios ocupados;

11. Afirma la necesidad de romper todas las relaciones diplomáticas, consulares, económicas, culturales, técnicas, deportivas, turísticas y las comunicaciones de todo tipo, sea cual fuere su carácter, con la entidad sionista, en todos los niveles oficiales y no oficiales; y considera que esta medida debe ser aplicada unánimemente por todos los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica;

12. Reafirma el párrafo 7 de la resolución sobre el Oriente Medio, aprobada en la Sexta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Jiddah el 15 de julio de 1975.

REVISADA

RESOLUCION 18/7-P

SOBRE LA CUESTION DE LOS MUSULMANES EN ERITREA

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 a 15 de mayo de 1976),

Teniendo en cuenta su resolución sobre la cuestión de Eritrea, aprobada en el sexto período de sesiones de la Conferencia,

Denuncia toda injerencia en los asuntos internos de los países, de conformidad con la Carta de la Conferencia Islámica y de la Organización de la Unidad Africana,

Expresa una vez más su interés en este caso y su convencimiento de que el problema debe resolverse por medios legítimos dentro del marco de la fraternidad africana e islámica,

1. Recomienda a los Estados africanos miembros de la Conferencia que utilicen sus buenos oficios, sea unilateralmente o por conducto de la Organización de la Unidad Africana, con miras a lograr una solución justa y satisfactoria de esta cuestión;

2. Exhorta al Secretario General de la Conferencia a que continúe sus contactos con las partes interesadas y con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, y a que posteriormente presente un informe a la Conferencia sobre los resultados de sus gestiones.

RESOLUCION 19/7-P

CREACION DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y  
COOPERACION ECONOMICA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en su séptimo período de sesiones celebrado en Istanbul, República de Turquía, del 13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (12 a 15 de mayo de 1976),

Procediendo sobre la base de la cooperación mutua entre las naciones islámicas como Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Considerando la necesidad de coordinar los esfuerzos de los países en desarrollo para llegar a un arreglo justo y equitativo respecto de su participación activa en la labor que realizan las Naciones Unidas en la esfera económica, a fin de mejorar la situación de las naciones en desarrollo,

Decide:

a) apoyar la sugerencia de los países en desarrollo de que se cree el cargo de Director General de Desarrollo y Cooperación Económica dentro de la estructura de la Secretaría de las Naciones Unidas;

b) pedir a los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que coordinen sus esfuerzos a fin de que se cree este cargo, que es tan vital para las naciones en desarrollo.

ANEXO II

Resoluciones sobre cuestiones económicas

<u>Número de la resolución</u>		<u>Página</u>
1/7 (E)	El establecimiento de un Centro de investigaciones estadísticas, económicas y sociales , . . . . .	3
2/7 (E)	Una reunión de los dirigentes de las Cámaras de Comercio e Industria de los Estados miembros en Istanbul . . . . .	4
3/7 (E)	El establecimiento de un Centro Islámico de investigaciones históricas, artísticas y culturales en Istanbul . . . . .	5
4/7 (E)	La asistencia que proporcionará la Conferencia para establecer un Centro Islámico en la República de Guinea Bissau . . . . .	6
5/7 (E)	La promoción del intercambio de mano de obra y conocimientos prácticos entre los Estados islámicos . . . . .	7
6/7 (E)	Examen de los progresos realizados en materia de cooperación económica y medidas para fortalecer esa cooperación entre los miembros de la Conferencia Islámica . . . . .	8
7/7 (E)	El informe del Comité de Representantes y Expertos en la Materia de Economía sobre la reunión que el Comité celebró en Istanbul el 11 de mayo de 1976 . . . . .	10
8/7 (E)	Las necesidades de los países islámicos sin litoral . . . . .	11
9/7 (E)	Cooperación técnica y comercial entre los Estados miembros de la Conferencia Islámica . . . . .	12
10/7 (E)	La explotación de los Estados en desarrollo por las naciones adelantadas y la garantía de la soberanía de los Estados en desarrollo sobre sus recursos naturales . . . . .	13
11/7 (E)	La Agencia Islámica Internacional de Noticias (AIIN) . . . . .	14

/...

Resoluciones sobre cuestiones económicas (continuación)

<u>Número de la resolución</u>		<u>Página</u>
12/7 (E)	La Organización Islámica de Radiodifusión . . . . .	15
13/7 (E)	El Instituto Islámico de Ciencias . . . . .	16
14/7 (E)	La celebración del comienzo del Siglo XV de la Hégira . . . . .	17
15/7 (E)	La cuestión de la emisión de un sello con el nombre de "Sello de Palestina" en beneficio de las familias de los combatientes y de los mártires de la causa palestina . . . . .	18
16/7 (E)	1. Coordinación de las actividades de los centros culturales, de los institutos de formación y de diversas organizaciones y sociedades islámicas . .	19
	2. Coordinación de las actividades de los Estados y de la Organización de la Conferencia Islámica en relación con los esfuerzos para propagar la fe islámica . . . . .	19
17/7 (E)	La capacidad para hacer la peregrinación . . . . .	20
18/7 (E)	El establecimiento de escuelas internacionales árabe-islámicas y consolidación de la Federación Mundial de Escuelas Árabe-Islámicas . . . . .	21
19/7 (E)	El Fondo de Solidaridad Islámica (Recomendación) . . .	22
20/7 (E)	El progreso logrado en la promoción de la cooperación económica entre los Estados Islámicos . . . . .	24
21/7 (E)	La promoción de la orientación religiosa y el empleo del idioma árabe . . . . .	25

/...

RESOLUCION 1/7 (E)

SOBRE

EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIONES ESTADISTICAS,  
ECONOMICAS Y SOCIALES

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 al 16 de Jamad Al-Awwal, año 1396 de la Hégira),

Reconociendo la necesidad de que prosigan las investigaciones estadísticas, económicas y sociales en los países islámicos,

Consciente de los beneficios que se derivan de la fusión de esfuerzos y recursos mediante el establecimiento de centros conjuntos de investigaciones,

Consciente de que esos centros conjuntos de investigaciones, además de llevar a cabo sus actividades científicas ordinarias, pueden contribuir de manera importante a satisfacer las necesidades de personal adiestrado que tienen los Estados miembros suministrando servicios de capacitación,

1. Celebra la propuesta del Gobierno de Turquía de establecer un Centro de investigaciones estadísticas, económicas y sociales para los países islámicos;
2. Pide al Secretario General que en consulta con los gobiernos intresados, adopte las medidas necesarias con vistas al pronto establecimiento de dicho Centro de Investigaciones;
3. Pide además al Secretario General que, en la Octava Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores Islámicos, informe sobre los progresos realizados en cuanto al establecimiento del Centro.

RESOLUCION 2/7 (E)

SOBRE

UNA REUNION DE LOS DIRIGENTES DE LAS CAMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA  
DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN ISTANBUL

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 al 16 de Jamad Al-Awwal año 1396 de la Hégira),

Reconociendo la necesidad de una mayor cooperación económica entre los Estados islámicos,

Consciente del hecho de que, para promover esa cooperación, deben alentarse los contactos entre las Cámaras de Comercio de los Estados islámicos,

1. Decide que se celebre una reunión de los dirigentes de las Cámaras de Comercio e Industria de los Estados miembros, con objeto de someter a examen diversas cuestiones relativas a la cooperación comercial e industrial entre los países islámicos;

2. Acepta con gratitud la invitación de la Unión Turca de Cámaras de Comercio, Industria e Intercambio de Productos Básicos, de convocar esa reunión en Istanbul en 1977.

/...

RESOLUCION 3/7 (E)

SOBRE

EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO ISLAMICO DE INVESTIGACIONES  
HISTORICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN ISTANBUL

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 al 16 de Jamad Al-Awwal, año 1396 de la Hégira),

Habiendo examinado la propuesta presentada por la delegación de Turquía,

Consciente del útil propósito de esa propuesta,

1. Decide establecer un Centro islámico de investigaciones históricas, artísticas y culturales en Istanbul;

2. Pide a la delegación de Turquía que presente un plan detallado para establecer dicho Centro de investigaciones al Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica.

RESOLUCION 4/7 (E)

SOBRE

LA ASISTENCIA QUE PROPORCIONARA LA CONFERENCIA PARA ESTABLECER  
UN CENTRO ISLAMICO EN LA REPUBLICA DE GUINEA BISSAU

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 al 16 de Jamad Al-Awwal, año 1396 de la Hégira),

Considerando que el 35% de la población de Guinea Bissau es musulmán y que el resto es animista,

Habiendo oído la declaración formulada por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Guinea Bissau sobre la necesidad de prestar asistencia a la comunidad musulmana para establecer un Centro Islámico,

Recordando la resolución IS/PC/R.1 de la Quinta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores relativa a la prestación de asistencia por la Conferencia Islámica a Guinea Bissau,

Pide al Fondo de Solidaridad Islámica que tome las medidas necesarias para prestar a Guinea Bissau lo antes posible, ayuda financiera que le permita establecer un Centro Islámico;

Exhorta a los Estados miembros de la Conferencia Islámica a que presten, sea directamente o por conducto de la Secretaría General de la Conferencia Islámica, asistencia financiera a la República de Guinea Bissau para que le sea posible establecer un Centro Islámico.

RESOLUCION 5/7 (E)

SOBRE

LA PROMOCION DEL INTERCAMBIO DE MANO DE OBRA Y CONOCIMIENTOS  
PRACTICOS ENTRE LOS ESTADOS ISLAMICOS

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 al 16 de Jamad Al-Awwal, año 1396 de la Hégira),

Tomando nota del desarrollo económico y social acelerado de los Estados miembros y las necesidades cada vez mayores de mano de obra experta y de conocimientos prácticos para mantener ese desarrollo,

Consciente del hecho de que estas necesidades crecientes de mano de obra experta y conocimientos prácticos con frecuencia pueden ser satisfechas únicamente recurriendo a fuentes extranjeras,

Consciente de que algunos Estados islámicos tienen reservas de mano de obra experimentada y conocimientos prácticos que podrían ponerse a disposición de los países que tienen que importar esos servicios,

Convencida de que esos intercambios entre Estados islámicos pueden contribuir poderosamente a su cooperación y solidaridad,

1. Pide a todos los Estados miembros que, cada vez que necesiten mano de obra o conocimientos prácticos del extranjero, den prioridad a los Estados islámicos;

2. Pide al Secretario General que desempeñe un papel activo para facilitar el intercambio de mano de obra y conocimientos prácticos entre los Estados islámicos.

RESOLUCION 6/7 (E)

SOBRE EL

EXAMEN DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN MATERIA DE COOPERACION  
ECONOMICA Y MEDIDAS PARA FORTALECER ESA COOPERACION ENTRE LOS  
MIEMBROS DE LA CONFERENCIA ISLAMICA

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 a 16 de Jamad Al-Awwal, año 1396 de la Hégira),

Reitera la convicción que tienen los países musulmanes de la necesidad de ampliar las esferas de cooperación mutua en el plano económico con objeto de dar un contenido concreto al concepto de la unidad islámica,

Recordando la declaración de la Reunión en la Cumbre de Lahore, en que, entre otras cosas, se estableció un Comité de Representantes y Expertos para que promoviera los objetivos mencionados anteriormente,

Recordando asimismo las resoluciones económicas de las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores Quinta y Sexta, que han comprometido a los países islámicos, entre otras cosas, a promover el comercio mutuo, las inversiones, las empresas conjuntas en la esfera industrial y la cooperación técnica,

Tomando nota de que no se han logrado mayores progresos debido a la falta de información y datos básicos acerca de las condiciones económicas y sociales de los países islámicos,

Tomando nota de los estudios presentados por ciertos Estados Miembros en relación con la promoción de la cooperación en las esferas del comercio, las finanzas y la cooperación técnica en las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores Quinta, Sexta y Séptima,

Considerando la necesidad de dar mayor impulso a los esfuerzos para promover la cooperación económica mediante la orientación política y el asesoramiento de expertos,

1. Decide autorizar al Secretario General para que contrate los servicios de algunos expertos, de ser necesario, de las organizaciones internacionales existentes, para que reúnan información y datos básicos sobre las condiciones económicas y sociales en los países islámicos y presente dentro de un período de seis meses, un estudio en que se señalen las esferas más viables de cooperación;

2. Decide ampliar el Comité de Representantes y Expertos para que participen en él 18 países islámicos, y denominarlo "Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales";

/...

3. Autoriza a la Comisión para que cumpla el mandato confiado por la Conferencia en la Cumbre de Lahore al Comité de Representantes y Expertos y para que desempeñe funciones de supervisión, coordinación y examen en relación con los esfuerzos tendientes a promover la cooperación económica entre los países islámicos;

4. Decide que la Comisión Islámica de Relaciones Económicas, Culturales y Sociales se reúna por lo menos dos veces al año y presente un informe global y recomendaciones en la esfera de sus responsabilidades a la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores;

5. Pide al Secretario General que proporcione a la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales la asistencia institucional y administrativa necesaria para cumplir sus responsabilidades.

RESOLUCION 7/7 (E)

SOBRE

EL INFORME DEL COMITE DE REPRESENTANTES Y EXPERTOS EN LA MATERIA  
DE ECONOMIA SOBRE LA REUNION QUE EL COMITE CELEBRO EN ISTANBUL  
EL 11 DE MAYO DE 1976

La Conferencia tomó conocimiento del informe del Comité de Representantes y Expertos en la Materia de Economía en que se mencionaba que el Comité se había reunido el 11 de mayo de 1976 en Istanbul; también tomó conocimiento de la exposición hecha oralmente por el representante de la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica acerca de la información que se había solicitado que los Estados Miembros presentaran a la Secretaría en vista del carácter fundamental y necesario de dicha información con respecto al tema remitido al Comité por la segunda Reunión en la Cumbre de Lahore y por las Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores Quinta y Sexta.

Habida cuenta de que la información solicitada había sido enviada por un número limitado de Estados Miembros, el Comité se vio en la imposibilidad de formular criterios y recomendaciones sobre los temas que se le habían remitido.

La Conferencia:

Insta una vez más a los Estados Miembros a que envíen a la brevedad posible la información necesaria para que el Comité pueda cumplir las tareas que se le han asignado;

Decide asimismo que el Comité celebre su reunión en Jeddah, dentro de tres meses, a solicitud del Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica.

RESOLUCION 8/7 (E)

SOBRE

LAS NECESIDADES DE LOS PAISES ISLAMICOS SIN LITORAL

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 al 16 de Jamad Al-Awwal, año 1396 de la Hégira).

Confía a la Secretaría General la labor de reunir todos los datos e informaciones mencionados en la Resolución (18), que forma parte de las resoluciones económicas aprobadas por la Sexta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores y le pide que presente un informe al respecto en la próxima Conferencia.

RESOLUCION 9/7 (E)

SOBRE

COOPERACION TECNICA Y COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS  
DE LA CONFERENCIA ISLAMICA

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 al 16 de Jamad Al-Awwal, año 1396 de la Hégira),

Consciente de la importancia de la cooperación económica, técnica y comercial entre los Estados miembros de la Conferencia Islámica,

Aprueba el proyecto de convención preparado para este propósito, asigna a la Secretaría General las tareas de distribuir el texto correspondiente a los Estados miembros, ateniéndose a la versión enmendada y de formular observaciones a este respecto a la Comisión Islámica de Asuntos Económicos, Culturales y Sociales, a fin de introducir las enmiendas que se consideren necesarias a la luz de las observaciones recibidas de los Estados miembros. La Secretaría General, posteriormente, presentará el proyecto definitivo a los Estados miembros para que lo ratifiquen.

/...

RESOLUCION 10/7 (E)

SOBRE

LA EXPLOTACION DE LOS ESTADOS EN DESARROLLO POR LAS NACIONES  
ADELANTADAS Y LA GARANTIA DE LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS EN  
DESARROLLO SOBRE SUS RECURSOS NATURALES

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 al 16 de Jamad Al-Awwal, año 1396 de la Hégira),

Habiendo examinado el estudio presentado sobre la explotación de los Estados en desarrollo por las naciones adelantadas, y sobre la garantía de la soberanía de los Estados en desarrollo sobre sus recursos naturales,

Decide remitir el estudio antes mencionado a los Estados miembros para que lo examinen y formulen observaciones al respecto a fin de enviarlo al Comité Económico y al Comité de Asuntos Culturales e Islámicos, a la brevedad posible y dentro de un período de seis meses.

RESOLUCION 11/7 (E)

SOBRE

LA AGENCIA ISLAMICA INTERNACIONAL DE NOTICIAS (AIIN)

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 al 16 de Jamad Al-Awwal, año 1396 de la Hégira),

Habiendo examinado el informe del Director General de la Agencia Islámica Internacional de Noticias correspondiente al período de 1975-1976, y las medidas adoptadas hasta ahora para establecer la red de telecomunicaciones de la Agencia, que exige gastos básicos de unos 14 millones de dólares,

Reafirmando su considerable interés en el proyecto de la Agencia por considerarlo uno de los proyectos fundamentales aprobados por la Conferencia después de la Conferencia de Karachi de 1970,

Decide:

1. Invitar a la Asamblea General de la Agencia a que se reúna dentro de tres meses para estudiar el informe antes mencionado en lo tocante a todos los asuntos técnicos y financieros indispensables para establecer la Agencia sobre sólidas bases profesionales y económicas;
2. Confiar al Secretario General, además de esa tarea, la de preparar un amplio estudio sobre la situación y las necesidades de la Agencia;
3. Informar a los Estados miembros de la Conferencia de los resultados de este estudio detallado inmediatamente después de que se haya terminado, y con suficiente tiempo antes de la Octava Conferencia Islámica a fin de que puedan definir sus posiciones al respecto;
4. Invitar a los Estados miembros a que hagan nuevas contribuciones a la Agencia, e instarles asimismo a que paguen sus contribuciones anuales con regularidad.

RESOLUCION 12/7 (E)

SOBRE

LA ORGANIZACION ISLAMICA DE RADIODIFUSION

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 a 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira,

Habiendo examinado el presupuesto de la Organización Islámica de Radiodifusión presentado por el Consejo Ejecutivo y aprobado por la Asamblea General de la Organización en su período de sesiones celebrado en Istanbul los días 11 y 12 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira (que corresponden a los días 10 y 11 de mayo de 1976) y el informe sobre los resultados de la visita realizada por los miembros del Consejo Ejecutivo de la Organización a los Estados miembros, a fin de informarse sobre las condiciones, la situación y las necesidades de esos Estados,

Subraya la necesidad de que los Estados miembros se comprometan a pagar sus contribuciones al presupuesto de la Organización, de conformidad con la escala de cuotas establecida por la Secretaría General de la Conferencia Islámica.

RESOLUCION 13/7 (E)

SOBRE

EL INSTITUTO ISLAMICO DE CIENCIAS

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 a 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira),

Habiendo examinado el documento presentado por la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica en el que se pide la ayuda de expertos en cumplimiento de la resolución aprobada a ese respecto por la Sexta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores,

Decide confiar a la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica la tarea de someter la cuestión mencionada a la consideración de los Estados miembros para que formulen comentarios al respecto, y de presentar a la próxima Conferencia un informe sobre el tema.

RESOLUCION 14/7 (E)

SOBRE

LA CELEBRACION DEL COMIENZO DEL SIGLO XV DE LA HEGIRA

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 al 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira),

Habiendo examinado el memorando de la Secretaría General relativo a la creación de un comité preparatorio que se encargará de preparar el plan detallado y el presupuesto necesario para la celebración del comienzo del siglo XV de la Hégira, y emprender los contactos apropiados a ese respecto con todos los Estados y entidades interesados,

Resuelve:

1. Crear un comité para preparar el plan y el presupuesto necesarios para celebrar el comienzo del siglo XV de la Hégira dentro de cuatro años, comité que estará integrado por los siguientes Estados:

Arabia Saudita, Siria, Iraq, Turquía, Marruecos, Irán, Pakistán, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Sudán, Malí y Malasia.

2. Encargar a la Secretaría General la preparación de un proyecto de presupuesto y de las medidas necesarias para la celebración de ese acontecimiento, a fin de que las presente al mencionado comité para que pueda comenzar su labor.

RESOLUCION 15/7 (E)

SOBRE

LA CUESTION DE LA EMISION DE UN SELLO CON EL NOMBRE DE "SELLO DE PALESTINA" EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DE LOS COMBATIENTES Y DE LOS MARTIRES DE LA CAUSA PALESTINA

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 a 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira),

Habiendo examinado la cuestión de la emisión, por los Estados miembros, de un sello especial con el nombre de "Sello de Palestina", en beneficio de las familias de los combatientes y de los mártires de la causa palestina,

Teniendo en cuenta la lucha del pueblo palestino por su justa causa;

Recomienda que, después de que celebren consultas entre la OLP y la Organización de la Conferencia Islámica para fijar la fecha de la emisión y estudiar los detalles técnicos pertinentes, los Estados miembros emitan un sello especial que lleve el nombre de "Sello de Palestina" en beneficio de las familias de los defensores de la causa palestina.

RESOLUCION 16/7 (E)

SOBRE

1. COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS CULTURALES, DE LOS INSTITUTOS DE FORMACION Y DE DIVERSAS ORGANIZACIONES Y SOCIEDADES ISLAMICAS
2. COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS Y DE LA ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA ISLAMICA EN RELACION CON LOS ESFUERZOS PARA PROPAGAR LA FE ISLAMICA

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 a 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira),

Habiendo recibido los documentos presentados por la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la coordinación de las actividades de los centros culturales, los institutos de formación y diversas organizaciones y sociedades islámicas, y sobre la coordinación de las actividades de los Estados y de la Organización de la Conferencia Islámica en relación con los esfuerzos para propagar la fe islámica.

Recomienda que se postergue el examen de ambos temas hasta el próximo período de sesiones, mientras la Secretaría General prepara estudios adicionales para presentarlos en esa oportunidad.

RESOLUCION 17/7 (E)

SOBRE

LA CAPACIDAD PARA HACER LA PEREGRINACION

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 a 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira),

Habiendo examinado el documento sobre la capacidad para hacer la perigrinación,

Recomienda que el Gobierno del Reino de Arabia Saudita prepare un estudio sobre ese tema y lo presente a los Estados miembros por conducto de la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica, a fin de recibir sus observaciones y preparar un estudio a la luz de las mismas, para presentarlo a la próxima Conferencia.

RESOLUCION 18/7 (E)

SOBRE

EL ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS INTERNACIONALES ARABE-ISLAMICAS Y  
CONSOLIDACION DE LA FEDERACION MUNDIAL DE ESCUELAS ARABE-ISLAMICAS

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 a 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira),

Habiendo sido informada del establecimiento de la Federación Mundial de Escuelas Arabe-Islámicas, patrocinada y alentada por el Reino de Arabia Saudita,

En cumplimiento de su política declarada, desde su sexto período de sesiones en Jeddah, de alentar la difusión del idioma árabe y los estudios islámicos en todo el mundo islámico y entre las comunidades musulmanas del mundo,

Recomienda que se otorguen a esta Federación todas las facilidades, servicios de expertos y apoyo literario y educacional que le permitan alcanzar sus objetivos y extender sus actividades al máximo, dentro y fuera del mundo islámico.

RESOLUCION 19/7 (E)

SOBRE

EL FONDO DE SOLIDARIDAD ISLAMICA (RECOMENDACION)

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 a 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira),

Habiendo examinado el informe del Consejo Permanente del Fondo de Solidaridad Islámica para el período que va desde su creación hasta el actual séptimo período de sesiones de la Conferencia Islámica;

1. Expresa su total satisfacción por las actividades desarrolladas por el Consejo Permanente durante el período mencionado anteriormente y por la manera en que ha encauzado la asistencia a las organizaciones y proyectos pertinentes, de conformidad con las normas y prioridades establecidas por la Conferencia;
2. Confirma la importancia de la totalidad de los objetivos que persigue el Fondo de Solidaridad Islámica y, dado que lo considera expresión genuina de la voluntad islámica común de los Estados miembros de la Conferencia y de su determinación de lograr la plena solidaridad entre ellos, renueva su invitación a todos los Estados Miembros para que lo consoliden en los planos financiero, material y humano, cualquiera sea el monto de las contribuciones de los Estados Miembros;
3. Insta a los Estados Miembros a que ayuden a iniciar una suscripción para recaudar donaciones populares para el Fondo de Solidaridad Islámica y les recuerda la decisión tomada anteriormente de seleccionar un día del año, que se denominaría Día de la Solidaridad Musulmana y en el que se recibirían donaciones con ese fin, y confía a la Secretaría General y al Consejo Permanente del Fondo la tarea de establecer los contactos necesarios para alcanzar ese objetivo;
4. Transmite los proyectos presentados por los Estados Miembros para el año 1976 al Consejo Permanente del Fondo y le otorga al Consejo un mandato que lo faculta para retirar sumas del Fondo de conformidad con las reglas establecidas; el mandato abarca las labores complementarias relacionadas con los proyectos cuya ejecución ya se ha iniciado y que deban terminarse, dentro de los límites reales del Fondo;
5. Acoge con beneplácito todas las sugerencias que puedan presentar algunos Estados al efecto de que los presupuestos que asignan a actividades islámicas análogas a las del Fondo, o partes de esos presupuestos, se fusionen con el Fondo;
6. Transmite la recomendación 7, que aparece en el informe del Consejo Permanente relativo a la apertura de una suscripción general para establecer una dotación para el Fondo con un capital suficiente (100 millones de dólares) que asegure al Fondo un ingreso constante, a todos los Estados miembros para que la examinen y, ulteriormente, a la próxima Conferencia para que la reexamine;

/...

7. Expresa su satisfacción por el hecho de que los Estados que voluntariamente hacen donaciones al Fondo puedan fijar, si lo desean, una cantidad mínima que se comprometerían a donar anualmente al Fondo. Esta suma podría ser aumentada por los Estados miembros cuyos nobles sentimientos los impulsaran a hacerlo así, como una asistencia al Consejo Permanente del Fondo para que éste pueda preparar su presupuesto a tiempo;

8. Insta a los Estados Miembros a coordinar las actividades del Fondo y las actividades análogas de los Estados miembros con iniciativas individuales, bilaterales o de otra clase, y expresa la necesidad de que la Secretaría General organice un intercambio de información al respecto con los Estados Miembros interesados, así como planes que aseguren esta coordinación;

9. Pide a los Estados miembros de la Conferencia Islámica que tengan proyectos que deseen financiar por intermedio del Fondo, que presenten sus solicitudes al Consejo Permanente del Fondo, conjuntamente con todos los estudios necesarios, según lo dispuesto en el Estatuto del Fondo;

10. Aprueba la conclusión de las actividades del Consejo Permanente del Fondo elegido en 1974 y expresa a éste y a su Presidente su sincera gratitud por sus fructíferos esfuerzos, y aprueba asimismo las siguientes designaciones para el nuevo Consejo Permanente, por un período de dos (2) años:

República de Afganistán, República del Alto Volta, Reino de Arabia Saudita, República Popular de Bangladesh, Emiratos Arabes Unidos, República de Gambia, República de Indonesia, República del Iraq, Estado de Kuwait, Reino de Marruecos, República del Níger, Estado de Qatar y República Arabe Libia.

RESOLUCION 20/7 (E)

SOBRE

EL PROGRESO LOGRADO EN LA PROMOCION DE LA COOPERACION  
ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS ISLAMICOS

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (13 a 16 de Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira),

Habiendo examinado el progreso logrado en la promoción de la cooperación económica entre los Estados islámicos,

Decide confiar a la Secretaría General la labor de distribuir a los Estados miembros el documento preparado a este respecto por el Pakistán y de presentar todas las observaciones que se reciban al Comité Islámico de asuntos económicos, culturales y sociales.

RESOLUCION 21/7 (E)

SOBRE

LA PROMOCION DE LA ORIENTACION RELIGIOSA Y EL EMPLEO DEL IDIOMA ARABE

La Séptima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 12 al 15 de mayo de 1976 (Jamad Al-Awal, año 1396 de la Hégira),

Deseando inculcar a las nuevas generaciones del mundo islámico la fe y la ética verdaderas y de mantener vínculos estrechos con el idioma del Corán,

Recomienda que los Estados miembros asignen especial importancia a la orientación religiosa en sus instituciones educacionales e incluyan el idioma árabe en los planes de estudios de la enseñanza pública.

-----